



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN AUDITORÍA E INSPECCIÓN
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA**

REF. 83.465/08
DMSAI 923/08
A.T.: 583/08

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 29 DIC 2008 *61571

Adjunto sírvase encontrar ejemplar del Informe Final, debidamente aprobado, sobre auditoría practicada al programa Prodesal.

SALUDA ATENTAMENTE A UD.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
MARCELO GALAZ TEBERHARDT
ABOGADO JEFE
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE COLINA
P R E S E N T E

JHM



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN AUDITORÍA E INSPECCIÓN
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA

REF. 83.465/08
DMSAI 923/08
A.T.: 583/08

REMITE EJEMPLAR DE INFORME QUE
INDICA.

SANTIAGO, 29 DIC 2008 *61572

Adjunto, sírvase encontrar ejemplar del Informe Final debidamente aprobado, sobre auditoría practicada al programa Prodesal, a fin de que en la primera sesión que celebre el Concejo Municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese Órgano Colegiado, entregándole copia del mismo.

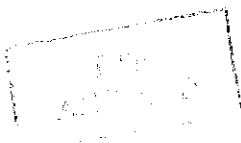
Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de Secretario del Concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

SALUDA ATENTAMENTE A UD.,

Por Orden del Contralor General
MARIO QUEZADA FONSECA
Ingeniero Civil
Subjefe División de Municipalidades

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE COLINA


JHM





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA

REF N° 83.465/08
DMSAI N° 923/08
A.T. N° 583/08

INFORME FINAL SOBRE AUDITORÍA
PRACTICADA AL PROGRAMA PRODESAL
EN LA MUNICIPALIDAD DE COLINA.

SANTIAGO, 29 DIC. 2008

En cumplimiento del Plan Anual de Fiscalización del año 2008, se desarrolló en la Municipalidad de Colina una auditoría al cumplimiento del convenio suscrito con el Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP), para llevar a cabo el Programa de Desarrollo Local (PRODESAL) en esa comuna.

OBJETIVO.

Verificar el adecuado uso de los recursos destinados al Programa por parte del Municipio como entidad ejecutora, así como comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

METODOLOGÍA.

La revisión se efectuó de acuerdo con las normas y procedimientos de control aceptados por este Organismo Fiscalizador, incluyendo, entre otros aspectos, el análisis de la normativa legal y reglamentaria relativa a la materia analizada, la evaluación del control interno de las áreas en estudio, pruebas selectivas de los registros, revisión de la documentación pertinente y la visita a beneficiarios.

UNIVERSO FISCALIZADO.

La revisión comprendió los ingresos percibidos en el año 2007 hasta mayo de 2008, que ascendieron a \$ 36.919.235.-, y los desembolsos efectuados en igual período, los que suman \$ 33.511.976.-

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE COLINA
PRESENTE
EPA/RAP

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

- 2 -

MUESTRA EXAMINADA

La muestra seleccionada comprendió la totalidad de los ingresos percibidos en el período señalado, y en cuanto a desembolsos se revisó un 45,3% del total, equivalente a \$ 15.186.233.-

Cabe señalar que con carácter reservado, mediante DMSAI N° 655, de 17 de septiembre de 2008, fueron puestas en conocimiento de esa autoridad las observaciones más relevantes comprobadas al término de la visita, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante oficio N° 523/08, de 07 octubre de 2008.

El análisis de las observaciones que se emitieron en el Preinforme citado, en conjunto con los antecedentes aportados por la autoridad edilicia en su respuesta, determinaron las siguientes situaciones:

1.- EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO.

1.1.- Funcionamiento Comité Bipartito:

Se determinó que no se encuentra funcionando el Comité Bipartito INDAP – Municipio.

En su respuesta la autoridad alcaldía señala que el Municipio no ha recibido por parte de INDAP ninguna información, verbal o por escrito, que se refiera a la conformación de un Comité Bipartito INDAP/Municipio, no obstante, menciona que existe una coordinación que permite una adecuada operatividad del convenio.

En atención a lo expresado en los párrafos precedentes, corresponde mantener la observación formulada sobre esta materia, dado que, la resolución exenta N° 030, de 16 de enero de 2007, que aprueba las normas técnicas y procedimientos operativos del programa PRODESAL, modificada mediante resolución exenta N° 151/07, en su N° 7, hace mención a la conformación del Comité Bipartito.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

- 3 -

1.2.- Contratación equipo técnico:

La contratación del equipo técnico no se efectuó mediante concurso público ni con la aprobación del Comité Bipartito. Además, se determinó que sólo se levantan actas y registran las visitas, siempre y cuando éstas sean relevantes o cuando ha impartido instrucciones el Jefe de Área del INDAP, tanto a ellos como a los beneficiarios que componen la unidad operativa.

En su respuesta la autoridad alcaldía señala que no existe ninguna indicación que señale que, para los años anteriores al 2006, la contratación debió efectuarse mediante concurso público.

En atención a lo expresado en los párrafos precedentes, especialmente la efectividad de lo indicado por la autoridad respecto a los requisitos para contratar con anterioridad al año 2006, corresponde levantar la observación formulada sin perjuicio que deberá asegurar el cumplimiento de este requisito en lo sucesivo.

1.3.- Supervisión informal por parte de la SECPLAN:

Se observó que la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLAN) no supervisa formalmente la labor efectuada por el equipo técnico.

En su respuesta la autoridad alcaldía señala, que la supervisión que realiza la Secretaría Comunal de Planificación, pese a no ser formal, la efectúa en forma constante y que sus principales actividades son:

- Revisar y supervisar toda la documentación elaborada por el Técnico.
- Realizar un exhaustivo control a la totalidad de las compras elaboradas por el equipo técnico.
- Supervisar la entrega de los informes técnicos.

En atención a lo expresado en los párrafos precedentes corresponde, que en lo sucesivo, las supervisiones que se efectúen sean formalizadas a través de algún mecanismo que permita acreditar la efectividad de su realización, por lo que en tanto ello no se regularice, se mantiene la observación inicialmente formulada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

- 4 -

2.- EXAMEN DE CUENTAS.

El Director de Administración y Finanzas (DAF) informó que no controla dichos aportes, pues lo hace la encargada del programa con el visto bueno de la SECPLAN. Esos recursos no han sido aprobados por el Concejo Municipal y tampoco certificados ante el INDAP, irregularidades que fueron acreditadas tanto por el Director de SECPLAN como por el Secretario Municipal.

La autoridad alcaldía no realiza comentarios en cuanto a esta observación, sólo se limita a ratificar lo expuesto por este organismo fiscalizador, por lo que corresponde mantener la observación formulada.

3.- RENDICIONES DE CUENTAS A INDAP.

Se determinó que el Municipio no ha rendido cuenta al INDAP de lo invertido anualmente. Tampoco le ha devuelto los saldos no ejecutados del programa desde su inicio en el año 2001, disponiendo de ellos al año siguiente.

En su respuesta la autoridad alcaldía señala, que INDAP ha recibido periódicamente el detalle de las rendiciones en los informes financieros. A su vez, para los saldos no ejecutados del programa, el municipio envía Decreto Alcaldicio E N° 1854/2008, donde se hace devolución a INDAP de la cantidad de \$ 717.291.-, por concepto de fondos no utilizados desde el año 2001 al año 2007.

En atención a lo expresado en los párrafos precedentes, corresponde levantar la observación formulada sobre la materia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

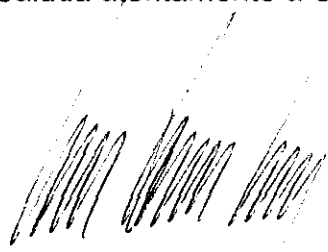
- 5 -

CONCLUSIÓN.

En mérito de lo expuesto, la autoridad deberá implementar las medidas tendientes a solucionar las observaciones que se han mantenido vigentes, cuya efectividad será comprobada en las próximas visitas que se realicen a la Entidad, conforme a las políticas de este Organismo sobre seguimiento de los programas de fiscalización.



Saluda atentamente a Ud.,



Por Orden del Contralor General
MARIO QUEZADA FONSECA
Ingeniero Civil
Subjefe División de Municipalidades